



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 67/25-2026/JL-I.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

En el expediente laboral número 67/25-2026/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral promovido por el ciudadano David Rolando Cruz Pérez en contra de 1) Secretaria de la Defensa Nacional, 2) Juan Ángel Quintero Guevara, 3) German Edwin Casas Estrada; con fecha 04 de junio de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche; 04 de junio de 2026.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente, y; 2) con el oficio número AJ/18/2026, de fecha 13 de enero de 2026, signado por el Gral. Brig. E.M. Ricardo Melendez Cervantes, Jefe de Estado Mayor de la Trigésima Tercera Zona Militar, por medio del cual señalan devolver las cédulas de notificación del emplazamiento realizado; 3) Con el oficio 18276/2026, suscrito por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche; 4) Con el escrito de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por la parte actora. **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Surte plenos efectos emplazamiento.

En atención al escrito presentado por el Gral. Brig. E.M. Ricardo Melendez Cervantes, Jefe de Estado Mayor de la Trigésima Tercera Zona Militar, mediante el cual manifiesta que la Comandancia no tiene injerencia en el presente asunto, siendo que la parte a la que se desea emplazar es la Secretaría de la Defensa Nacional, quien tiene domicilio en la Ciudad de México.

No obstante, con fecha 13 de enero de 2026, el Actuario adscrito se constituyó en el domicilio señalado por la parte actora con el fin de emplazar a SEDENA -parte demanda-, a lo que, la ciudadana Ingrid Citlalli Santacruz López, persona que atiende la diligencia de emplazamiento, refiere tener el cargo de asesor jurídico de la 33ª zona militar y manifiesta que se encuentra autorizada para recibir la notificación. De tal modo que, al manifestar la persona con quien se atiende la diligencia estar facultada para recibir la notificación en representación de la parte demanda, el emplazamiento efectuado a SEDENA surte plenos efectos, esto de conformidad con el numeral 743, fracción II y III, de la Ley Federal del Trabajo.

SEGUNDO: No contestación de demanda, preclusión de derechos y cumplimiento de apercibimientos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que la SEDENA -parte demandada- dieran debida contestación a la demanda interpuesta por la parte actora, sin que hasta la presente fecha hayan realizado manifestación alguna; con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se tienen por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicha parte de ofrecer pruebas, objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora y, según corresponda, a formular reconvenición.

Se dice lo anterior, debido a que el plazo legal concedido a la parte demandada empezó a computarse el miércoles 14 de enero de 2026 y finalizó el miércoles 04 de febrero de 2026, al haber sido emplazada el martes 13 de enero de 2026.

TERCERO: Se da vista a las partes.

De los autos que integran el presente expediente, se advierte que entre las partes demandadas se encuentra la SEDENA, cuyo acrónimo refiere a la Secretaría de la Defensa Nacional la cual, que a su vez, constituye un organismo centralizado que conforma el Poder Ejecutivo de la Unión, de conformidad con los artículos 2º, fracción II, 3º, fracción I, y 26, fracción III, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por tanto, encuadra dentro de la hipótesis contenida en el inciso 1, fracción II, del artículo 527 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que corresponde a la competencia de los Tribunales Federales, lo que resulta que este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche sea incompetente para conocer del presente asunto.

En consecuencia, de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo y con sustento en la tesis PR.P.T.CS. J/52 L (11a.), con número de Registro Digital 2030636, que al rubro señala: INCOMPETENCIA POR DECLINATORIA EN EL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA LABORAL. PASOS A SEGUIR POR LA PERSONA JUZGADORA CUANDO LA DECRETA OFICIOSAMENTE. se da **vista a las partes** para que, en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, realicen sus manifestaciones y, en su caso, ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes, respecto a la competencia para conocer del presente asunto. Apercibidas de que, en caso de no hacerlo o hacerlo fuera del plazo legal, se le tendrán por precluidos sus derechos.

CUARTO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto SEGUNDO del presente acuerdo; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de la SEDENA -parte demandada- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: Vista por domicilio de la parte demandada.

En atención a la razón y cédula de notificación de fecha 13 de enero de 2026, suscritas por el Actuario de la adscripción, por medio de la cual hace constar que no se pudo emplazar a Juan Ángel Quintero Guevara, German Edwin Casas Estrada y José del Carmen Vera Aguilar, por las razones que constan en dicha documentación.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 735 de la ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista** a al ciudadano David Rolando Cruz Pérez, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione a este Juzgado Laboral nuevo domicilio para emplazar a las demandadas Juan Ángel Quintero Guevara, German Edwin Casas Estrada y José del Carmen Vera Aguilar o, en caso de no contar con nuevo domicilio, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

SEXTO: Ríndase los informes requeridos por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

Se tienen por recibidos los oficios números 18276/2026, suscrito por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, relativo al juicio de amparo indirecto :753/2026-VI-B, promovido por el apoderado legal de la parte actora, por lo que, de conformidad con el artículo 117 y 138 de la Ley de Amparo, dese cumplimiento al requerimiento realizado a este Juzgado por la Autoridad Federal, por lo tanto, ríndase el informe justificado.

SÉPTIMO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción III y IV, de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• David Rolando Cruz Perez (parte actora)	Buzón electrónico
• SEDENA (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. -DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de junio del 2026.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen
Actuario y/o Notificador

